



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 923

REG. N°: 41057, DE 03.07.2013.
ROL N°: R-313, DE 05.07.2013.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 2003, DE 07.01.2013,
ADUANA VALPARAISO.
D.U.S. N° 5011556-9, DE 29.09.2012, LEG. 22.10.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 423, DE 17.06.2013.
FECHA NOTIFICACION: 22.06.2013.

VALPARAISO, 04 SET. 2013

VISTOS:

El Reclamo N° **2003/07.01.2013** (fs. 1/3), deducido por error en la cláusula de venta declarada, corresponde cláusula CIF en lugar de FOB, para las mercancías bulbos de flores, en el **D.U.S. N° 5011556-9/29.09.2012** (fs. 6/7), **legalizado 22.10.2012**.

La Resolución de Primera Instancia N° **423/17.06.2013** (fs. 21/22), fallo que accede a lo solicitado modificando, mediante S.M.D.A. presentada por el señor Despachador, los valores declarados en la D.U.S. antes citada, con aplicación de infracción reglamentaria del art. 174° de la O. de A., decisión de esa instancia que este Tribunal aprueba.

CONSIDERANDO:

Que, se verifica, en esta instancia, la efectividad de tratarse de una operación bajo cláusula CIF, por cuanto se declaró erróneamente como cláusula FOB.

Que, procede que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

Juez Director Nacional de Aduanas
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Secretario
AYAL/JLVP/LAMS/

Teléfono (32) 200500
11.07.2013

RESOLUCIÓN N° 423 /

VALPARAÍSO, 17 JUN 2013

VISTOS: El formulario de reclamación N° 2003 de 07.01.2013, interpuesto por el agente de aduanas señor Oscar Navarro P., en representación de los señores BULBO DE LOS ANDES S.A./ RUT/ 96.621.100-8, mediante el cual solicita autorización para modificar la valoración del DUS N° 5011556-9 de fecha 22.10.2012, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS N° 5011556-9 de fecha 22.10.2012, se exportó mercancía correspondiente a 952 cajas con bulbos de flores con 19.494,00 kilos brutos con un valor FOB US\$ 73.452,26 bajo la modalidad de venta a firme y cláusula de venta FOB, factura de exportación 3734/05.10.2012.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Se solicita el cambio de la cláusula de venta FOB a CIF en el DUS N° 5011556-9 el que ampara la exportación de bulbos de flores con un valor FOB US\$ 73.452,26. Concluido el tramite del DUS que ampara la mercancías antes descrita, con legalización de la destinación aduanera el 22.10.2012, el exportador se cerciora del error cometido respecto de la cláusula de venta , la que de acuerdo a los antecedentes que informan esta operación , era CIF en vez de FOB.

3.-**QUE** el despachador señala que ante la aclaración que es necesario solicitar para perfeccionar debidamente la operación de exportación realizada, no existe actuación alguna del Servicio que otorgue derecho al interesado a reclamar generándose con ello la debida controversia, debemos entender que es plenamente justificable, habida consideración , que la nueva factura de exportación genera una variación del valor de la operación el que, a su vez, puede tener implicancias tributarias las que deben ser debidamente verificadas.

4.- **QUE** a fojas 11, por informe N° 026/02.04.2013 el fiscalizador informante indica lo siguiente:

Conforme a los antecedentes presentados y la carta de reclamo, donde el motivo indicado es que posterior a legalización del DUS N° 5011556-9/22.10.2012, se detectó un error al indicar cláusula de venta diferente a la indicada en la factura y en instructivo de embarque, siendo esta una cláusula CIF en vez de la cláusula FOB indicada en DUS-LEG.

Revisados los antecedentes adjunto al expediente, el fiscalizador indica que no procede acceder a lo solicitado, puesto que existen una discrepancia en la información con los antecedentes que se adjuntan, principalmente en esclarecer la factura indicada en el DUS-LEG en recuadro observaciones generales con la que se adjunta a este expediente, tener a la vista el instructivo de embarque con que confeccionó el DUS-AT, como lo indica el Cap. IV numeral 3.2 del CNA Resol.1300/2006.

5.- **QUE** a fojas 13/14 por Res.S/N/2013 y Oficio N° 439/24.04.2013 se solicita y notifica Causa a Prueba

6.-**QUE** el despachador de aduana da respuesta a la causa a prueba adjuntando copia de la factura N° 3734 de fecha 05.10.2012 que indica que se encuentra nula.

7.- **QUE** a la luz de los antecedentes adjuntos, el error se produjo al momento de confeccionar el DUS legalizado ya que la factura de exportación N° 3734 de fecha 05.10.2012 con cláusula de venta FOB por 57.153,20 Euros se encontraba anulada siendo reemplazada por la factura N° 3738 de fecha 05.10.2012 con cláusula de venta CIF por 61.005,50 Euros.

8.- **QUE** efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, determina que es procedente modificar los valores y la cláusula de venta a través de una SMDA ya que adjunto la documentación para autorizar lo solicitado del DUS N° 5011556-9/22.10.2012. Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- MODIFIQUESE mediante una SMDA el DUS N° 5011556-9/22.10.2012, por las razones precitadas con aplicación de la infracción reglamentaria del artículo 174° de la Ordenanza al valor.

2.-El agente de aduanas señor Oscar Navarro B. deberá presentar la correspondiente SMDA para dar cumplimiento a lo indicado en el N° 1 anterior.

3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/PRC
FRESIA GARRIDO TALÁN
SECRETARIA DE ASESORIA DE AFOC
ADUANA VALPARAISO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso